

trario, la herencia se mantiene indivisible en el hogar donde conviven varias generaciones ocupadas consuetudinariamente en los mismos trabajos. La disciplina, el respeto a las tradiciones y el culto a los antepasados dependen del jefe de la familia, que puede imponer durísimos castigos y, en ocasiones, hasta la muerte.

Como institución primaria, según el confucianismo, la familia se centra, sobre todo, en la identificación de los miembros individuales con las normas establecidas conforme a los principios consanguíneos o matrimoniales. El padre es un patriarca cuyo deber solemne, amén de representar a la familia en los asuntos financieros y otras materias comunes, es asegurar que ningún miembro viole las tradiciones y normas familiares y que no disminuya el *status* familiar.

La doctrina de Confucio afirma dos principios respecto a los papeles del padre y de la madre: el de la estima y el del amor. El padre es generalmente respetado, pero muy contadas veces amado. El marido, como tal, no tiene ningún cometido peculiar en la familia china; los que tiene derivan de su condición de hijo o de padre. La misión de la esposa es, en pocas palabras, parir hijos varones.

El matrimonio es definido en los clásicos confucionistas como «una unión entre dos personas de familias diferentes, cuyo objeto es, por una parte, servir a los antepasados en el templo y, por otra, perpetuarse en su descendencia». Es una cuestión que no corresponde a los directamente interesados, sino que incumbe a la familia como tal y según sus conveniencias. El amor romántico no existe. La selección de la mujer, pues, se hace conforme a cualidades tales como la capacidad para tener hijos, el respeto a las tradiciones familiares y la habilidad específica para la industria de la familia. «El chino —dicen Leong y Tao— no vive por sí ni para sí. Es hijo de sus padres, descendiente de sus antepasados, padre potencial de sus hijos y pilar de la familia». El orgullo familiar se apoya en un fuerte sentimiento del «nosotros».

A partir de la llegada de la civilización occidental, hace un siglo, y muchísimo más desde 1946, la institución familiar china ha entrado en una franca decadencia, cuyo proceso puede ja-

lonarse en los tres siguientes estadios: 1.º El ocaso del sistema de la gran familia. 2.º La creciente importancia del sistema conyugal. 3.º La emancipación de la mujer.—SALUSTIANO DEL CAMPO URBANO.

FEHR (Hans): *Primitives und Germanisches Recht*. «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XLI, 1, 1954 (páginas 37-48).

Se propone Hans Fehr contribuir con este trabajo a la aclaración de ideas del derecho que rigen a los pueblos y a los grupos humanos y de instituciones que viven en ellos. Presenta la situación de ciertas tribus típicas de Nueva Guinea en comparación con los fundamentos jurídicos de una serie de tribus germánicas, apoyándose en B. Malinowski en la obra de R. Nenhauus (1911) y en informes personales del misionero Stefan Lehner.

El autor inicia su estudio comparativo señalando ciertas diferencias esenciales que se observan entre las dos partes: los primitivos viven según el matriarcado, y el padre sólo es el protector de la mujer y los niños, mientras que entre los germanos reinaba el patriarcado, aunque se haya querido probar la existencia de restos de un matriarcado original. Otra diferencia es la institución germánica de la esclavitud, que no se conoce por los primitivos, los cuales, pues, son todos sujetos jurídicos, cuyo hecho trae consigo una mayor unidad. Sólo el cacique ocupa, en virtud de su rango, una posición jurídica más elevada. La magia existe en ambos lados, pero mientras que entre los primitivos el mago puede ser tanto provechoso como nocivo y es una institución permanente, considerada como indispensable, no hubo magos legales de los germanos. Sólo en tiempos y casos extraordinarios influía en la vida, y entonces siempre era pernicioso. Además, se dedicaba la mujer más frecuentemente a la magia que el hombre; los primitivos, en cambio, no conocen más que el mago.

En contraposición a estas diferencias, puede señalar el autor muchas concordancias que a veces se extienden hasta en todos los detalles. Así, se conoce en ambos lados la fuerza mágica de la sangre y el deber de vengar el asesinato,

e incluso la injuria grave, con la particularidad de que los parientes de la víctima puedan aceptar una cantidad en lugar de cumplir este deber. También es un principio común la pena de muerte al malhechor sorprendido, tanto como la designación de la propiedad, expresión de la idea de publicidad, pilar fundamental de todo orden jurídico primitivo.

Tanto en los indígenas de Nueva Guinea como en los germanos, se encuentra la idea de la culpabilidad aun faltando una culpa subjetiva (la pena es, generalmente, menos fuerte). En ambos lados se usa el juramento, y como garantía se ofrece parte del cuerpo o la vida. La lucha en forma de duelo también es común, y allí como aquí es en la mayoría de los casos consecuencia de un insulto; se elige un lugar determinado y se prescribe igualdad de armas. Para hallar el derecho se acude a los demonios y dioses, y vive la creencia de que el alma del asesinado pueda descubrir al asesino. Otra concordancia es la idea de la necesidad de una unión permanente entre hombre y mujer. La mujer es un objeto de valor y el pretendiente la compra. El

banquete de la boda anuncia públicamente el hecho de que ha sido contraído el matrimonio (principio de publicidad). Entre los primitivos, igual que entre los germanos, se cree en la inmortalidad por medio del hombre; la fuerza y la salud están relacionadas con él.

Como hay que excluir por completo la posibilidad de recepciones entre los dos tipos de tribus, llega el autor con sus propias palabras, contenidas en otro estudio comparativo suyo del derecho (*Hammurapi und das Salische Recht*, 1950), a la conclusión de que «más allá de cada nación hay fuerzas de carácter más general que se imponen de manera análoga en pueblos con disposiciones nacionales plenamente diferentes».

La aclaración de los citados fenómenos la busca Fehr en la teoría del arquetipo: las imágenes originales, contenidas en un inconsciente colectivo de la humanidad, tienden a realizarse en cuanto el hombre se presenta dispuesto a ello, y determinan en grandes rasgos nuestra cultura, y así también el mundo del derecho.—R. GÓMEZ ORTEGA Y JUNGE.